

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de las mismas; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de septiembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Felicidad Galindo y Córdoba, María Jesús García Chamizo, Blanca Gómez Cruz, Magdalena Argentina Blanco Díaz y Ana María Cuaresma Moreno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos nacionales de Administración Local de la provincia de Lugo.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo último y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos nacionales de Administración Local de la provincia de Lugo en la forma detallada en la siguiente relación.

Madrid, 19 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	3. ^a	22	(2) (5)
	Diputación Provincial	I	1. ^a	3. ^a	21	(3) (5)
	Diputación Provincial	D	1. ^a	3. ^a	20	(4) (5)
	Diputación Provincial	VI	2. ^a	3. ^a	20	(5) (5)
1	Abadín	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
2	Aífoz	S	2. ^a	8. ^a	17	(5) (7)
3	Antas de Ulla	S	2. ^a	7. ^a	18	
4	Baleira	S	2. ^a	8. ^a	17	(5) (8)
5	Barreiros	S	2. ^a	7. ^a	18	
6	Becerreá	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
7	Begonte	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
8	Bóveda	S	2. ^a	8. ^a	17	
9	Carballedo	S	2. ^a	7. ^a	18	(5)
10	Castro de Rey	S	2. ^a	6. ^a	19	
11	Castroverde	S	2. ^a	7. ^a	18	(5)
12	Cervantes	S	2. ^a	7. ^a	18	
13	Cervo	S	2. ^a	6. ^a	19	
14	Corgo	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (8)
15	Cospeito	S	2. ^a	6. ^a	19	(5) (8)
16	Chantada	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Chantada	I	4. ^a	5. ^a	19	
	Chantada	D	4. ^a	5. ^a	18	
17	Folgoso de Caurel	S	2. ^a	8. ^a	17	(5)
18	Fonsagrada	S	1. ^a	5. ^a	20	
19	Foz	S	1. ^a	5. ^a	20	
20	Friol	S	2. ^a	6. ^a	19	(5)
21	Germade	S	2. ^a	7. ^a	18	
22	Guitiriz	S	1. ^a	5. ^a	20	
23	Guntín	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
24	Incio	S	2. ^a	7. ^a	18	(5) (6)
25	Jové	S	2. ^a	8. ^a	17	
26	Láncara	S	2. ^a	7. ^a	18	
27	Lorenzana	S	2. ^a	8. ^a	17	(5)
28	Lugo	S	1. ^a	3. ^a	22	(5) (2)
	Lugo	I	1. ^a	3. ^a	21	(5) (3)
	Lugo	D	1. ^a	3. ^a	20	(5) (4)
	Lugo	DB	1. ^a	3. ^a	20	(5)
29	Meirá	S	3. ^a	9. ^a	16	(5) (6)
30	Mondoñedo	S	2. ^a	6. ^a	19	